



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 27 de Abril de 2016
OFICIO CASV/ 0562

DOCTOR
PEDRO ELIAS BARREA
PROCURADOR JUDICIAL 1 DELEGADO ANTE ASUTNOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00202-00
DEMANDANTE	:	CARLOS ANDRES MURCIA Y OTROS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE PAUNA – POLICIA NACIONAL Y OTROS

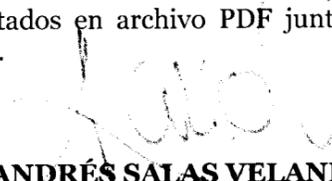
Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 21 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -- MUNICIPIO DE PAUNA** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia **LOS DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LO ACAECIDO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2013 RELACIONADA EN CON LA EXPLOSIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAUNA**, se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 27 de Abril de 2016
OFICIO CASV/ 0562

SEÑORES
MUNICIPIO DE PAUNA
EDIFICIO ADMINISTRATIVO
PAUNA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00202-00
DEMANDANTE	:	CARLOS ANDRES MURCIA Y OTROS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE PAUNA – POLICIA NACIONAL Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 21 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -- MUNICIPIO DE PAUNA** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia **LOS DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LO ACAECIDO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2013 RELACIONADA EN CON LA EXPLOSIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAUNA**, se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 27 de Abril de 2016
OFICIO CASV/ 0563

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BOYACÁ
COMANDO CENTRAL ENRE CALLES 20 Y 19 CON CARRERA 11
TUNJA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00202-00
DEMANDANTE	:	CARLOS ANDRES MURCIA Y OTROS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE PAUNA – POLICIA NACIONAL Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 21 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -- MUNICIPIO DE PAUNA** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia **LOS DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LO ACAECIDO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2013 RELACIONADA EN CON LA EXPLOSIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAUNA**, se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 27 de Abril de 2016
OFICIO CASV/ 0564

SEÑORES
NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
CARRERA 59 N° 26-21 CAN
BOGOTÁ, D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00202-00
DEMANDANTE	:	CARLOS ANDRES MURCIA Y OTROS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE PAUNA – POLICIA NACIONAL Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 21 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -- MUNICIPIO DE PAUNA** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia **LOS DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LO ACAECIDO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2013 RELACIONADA EN CON LA EXPLOSIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAUNA**, se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja

NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

mié 27/04/2016 3:57 p.m.

Para: notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co <notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co>;
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co <notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co>;
deboy.notificacion@policia.gov.co <deboy.notificacion@policia.gov.co>; deboy.coman@policia.gov.co
<deboy.coman@policia.gov.co>; procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;
procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>; CONTACTENOS@PAUNA-BOYACA.GOV.CO
<CONTACTENOS@PAUNA-BOYACA.GOV.CO>; ALCALDIA@PAUNA-BOYACA.GOV.CO <ALCALDIA@PAUNA-
BOYACA.GOV.CO>; S-GOBIERNO@PAUNA-BOYACA.GOV.CO <S-GOBIERNO@PAUNA-BOYACA.GOV.CO>;

Importancia: Alta

2 archivos adjuntos (3 MB)

15_.pdf; demanda 2016-00202-00 juz.pdf;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DLE CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

SEÑORES

- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
- MUNICIPIO DE PAUNA

MEDIO DE CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00202-00
DEMANDANTE	:	CARLOS ANDRES MURCIA Y OTROS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE PAUNA – POLICIA NACIONAL Y OTROS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 21 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – MUNICIPIO DE PAUNA** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia **LOS DOCUMENTOS EN RELACIÓN A LO ACAECIDO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2013 RELACIONADA EN CON LA EXPLOSIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAUNA**, se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

<https://outlook.office.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AAMkAG...> 27/04/2016

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

Microsoft Outlook

mié 27/04/2016 3:57 p.m.

Para:CONTACTENOS@PAUNA-BOYACA.GOV.CO <CONTACTENOS@PAUNA-BOYACA.GOV.CO>; ALCALDIA@PAUNA-BOYACA.GOV.CO <ALCALDIA@PAUNA-BOYACA.GOV.CO>; S-GOBIERNO@PAUNA-BOYACA.GOV.CO <S-GOBIERNO@PAUNA-BOYACA.GOV.CO>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

CONTACTENOS@PAUNA-BOYACA.GOV.CO (CONTACTENOS@PAUNA-BOYACA.GOV.CO)

ALCALDIA@PAUNA-BOYACA.GOV.CO (ALCALDIA@PAUNA-BOYACA.GOV.CO)

S-GOBIERNO@PAUNA-BOYACA.GOV.CO (S-GOBIERNO@PAUNA-BOYACA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

27/04/2016

3:57 p.m.

*CONTACTENOS@PAUNA-BOYACA.GOV.CO
ALCALDIA@PAUNA-BOYACA.GOV.CO
S-GOBIERNO@PAUNA-BOYACA.GOV.CO*

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mié 27/04/2016 3:57 p.m.

Para: procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesos@defensajuridica.gov.co (procesos@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

postmaster@policia.gov.co

mié 27/04/2016 3:57 p.m.

Para:deboy.coman@policia.gov.co <deboy.coman@policia.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

deboy.coman@policia.gov.co (deboy.coman@policia.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

postmaster@policia.gov.co

mié 27/04/2016 3:57 p.m.

Para:deboy.notificacion@policia.gov.co <deboy.notificacion@policia.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

deboy.notificacion@policia.gov.co (deboy.notificacion@policia.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

Microsoft Outlook

mié 27/04/2016 3:57 p.m.

Para: procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm69@procuraduria.gov.co (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00

Microsoft Outlook

mié 27/04/2016 3:58 p.m.

Bandeja de entrada

Para: notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co <notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co>;
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co <notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co (notificaciones.tunja@mindefensa.gov.co)

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co (notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00202-00